



HOJA DE VIDA TRÁMITES Y SERVICIOS

F-TS-01 Versión: 01

Fecha: 20/12/2021

Dependencia:	Secretaría de Salud.		
Proceso:	Gestión del Desarrollo Social.		
Responsable (cargo):	Dirección de aseguramiento y prestación de servicios de salud.		
Definición:	Trámite	X	Servicio
Nombre:	ASEGURAMIENTO EN SALUD.		
Nombre estandarizado:	AFILIACIÓN AL RÉGIMEN EN SALUD.		
Propósito:	Brindar información y orientación a la comunidad del Municipio de Sabaneta, sobre temas de afiliación al régimen subsidiado o contributivo, de movilidad, portabilidad y traslado, y en caso de cumplir con los requisitos para pertenecer al régimen subsidiado, realizar la respectiva afiliación para garantizar el acceso a la salud.		
Trámite/Servicio dirigido a:	A la comunidad en general que sean residentes en el municipio de Sabaneta que requieran asesoría y/o asistencia técnica al Sistema General de Seguridad Social en Salud.		
Puntos de atención:	Secretaría de Salud. Dirección: Carrera 46 # 75 Sur 36 Piso 5, Sabaneta – Antioquia Horario de atención: De lunes a jueves de 08:00 A.M. a 12:00 P.M y de 02:00 P.M a 06:00 P.M y viernes de 08:00 A.M. a 12:00 P.M y de 02:00 P.M a 05:00 P.M. Teléfono: 4406760 Ext: 1704 ó 3158403232.		
Se puede realizar por medios electrónicos:	No:	Si: X Cual: Medios electrónicos PQRSD: www.sabaneta.gov.co Correo: dir.aseguramiento@sabaneta.gov.co aseguramiento@sabaneta.gov.co	
Clasificación temática:	Aseguramiento		
Lista de momentos o Requisitos de la entidad:	<ol style="list-style-type: none">1. Presentar o enviar el documento de identidad (PDF) de la persona que requiere el servicio.2. Solicitar por escrito o por medio electrónico a la Secretaría de Salud, la solicitud del usuario ante la Dirección de aseguramiento y prestación de servicios de salud.3. Si la persona se encuentra caracterizado en la base de datos de <u>víctimas</u> debe anunciar su condición de víctima, hacer el trámite personalmente y traer el documento original para ser consultado en la base de datos VIVANTO.4. Si la persona se encuentra como <u>población en situación de calle</u> debe de anunciar su condición y debe de estar caracterizado previamente por la Secretaria de Inclusión Social y Familia.5. Si la persona es <u>población extranjera</u> en estado irregular debe de anunciar su condición y debe de estar caracterizado previamente por la secretaria de Gobierno mediante la carta o certificado de vecindad. En caso de que este en condición regular debe de presentar su Permiso de protección temporal entregado por Migración Colombia.		
Respuesta:	Medio por donde se obtiene el resultado:	Presencial o PQRSD (Virtual).	
	Tiempo de obtención:	Inmediato o si la petición es general en termino de 15 días hábiles de acuerdo a la recepción de la PQRSD.	
	Nombre del Resultado:	Afiliación – Novedad	
Medio para Seguimiento del usuario:	Medio	Detalle	
	Telefónico:	4406760 Ext: 1704 ó 3158403232	
	Presencial:	Secretaría de Salud	
Manejo de la Entidad:			
Atributos de calidad:	<ul style="list-style-type: none">- Pertinencia.- Equidad.- Continuidad.- Coordinación.- Satisfacción del cliente.		

**HOJA DE VIDA TRÁMITES Y SERVICIOS**

F-TS-01 Versión: 01

Fecha: 20/12/2021

Registros y/o evidencias:	1. F- ST- 14 Registro y control de solicitudes. 2. Base de Datos - Población especial Sabaneta.			
Fundamento legal:	Tipo de norma	Número	Año	Títulos, capítulos o artículos
	Decreto	616	2021	Por medio del cual se dan orientaciones para la contribución solidaria.
	Decreto	064	2020	Por el cual se modifican los artículos: 2.1.3.11; 2.1.3.13; 2.1.5.1; 2.1.7.7; 2.1.7.8; 2.1.3.17, y se adicionan los artículos 2.1.5.4y 2.1.5.5 del Decreto 780 de 2016, en relación con los afiliados al régimen subsidiado, la afiliación de oficio y se dictan otras disposiciones.
	Resolución	1838	2019	Por la cual se establecen los responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados censales de las poblaciones especiales, se determinan los términos, estructura de datos, flujo y validación de la información y se dictan otras disposiciones
	Decreto	780	2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
	Ley	1755	2015	Derecho de petición ante autoridades reglas generales Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.
	Decreto	2253	2015	Por la cual se unifican y actualizan reglas SGSSS.
Actualizado por: Wilson Alberto Mazo Muñoz Director de aseguramiento y prestación de servicios de salud.	Jurídico que aprueba: Liliana A. Patiño A. Abogada Contratista		Fecha (dd/mm/aaaa): 07/10/2023	

Observación: En caso de que el trámite o servicio sea implementado en línea, el líder TIC deberá informar a la Oficina TIC el paso a paso de cómo se realizaría de forma virtual, y debe estar enunciado en el listado de momentos.